

Decreto No. 449, que concede la incorporación a la Cámara de Comercio Dominico-Japonesa, domiciliada en Santo Domingo.

(G. O. No. 8829 del 31 de Enero de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 449

VISTA la Ley No. 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concede el beneficio de la incorporación a la Cámara de Comercio Dominico-Japonesa, domiciliada en Santo Domingo, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados por la Asamblea Estatutaria celebrada en fecha 6 de noviembre de 1963. Dicha incorporación será efectiva tan pronto como la indicada cámara efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 1 de la citada Ley No. 520;

Art. 2. —Envíese a la Secretaría de Estado de Justicia para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, años 120º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Manuel E. Tavares Espaillat

Ramón Tapia Espinal